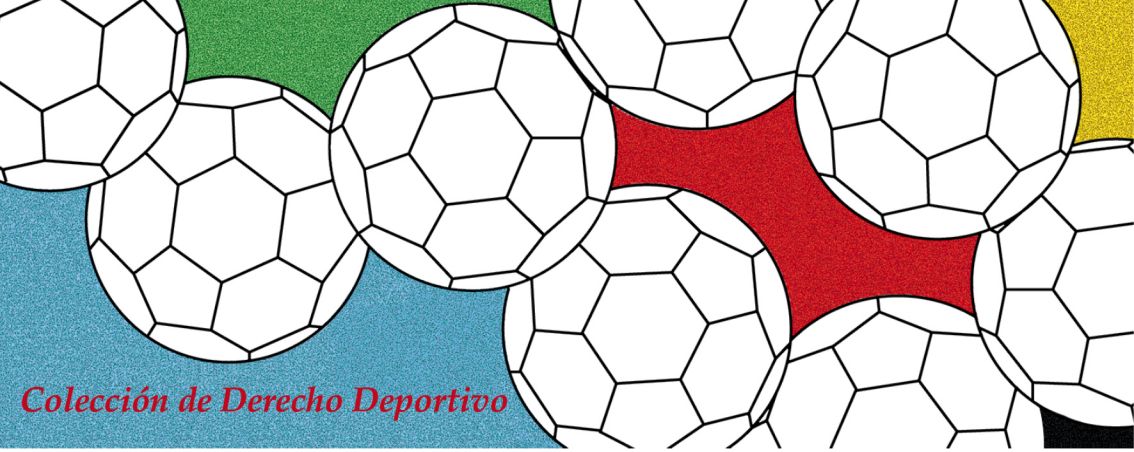


# La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz

*Coordinador*
Antonio Millán Garrido

José Luis Carretero Lestón
Pedro José Contreras Jurado
Eduardo de la Iglesia Prados
Javier Gómez Vallecillo
Miguel María García Caba
David Ruano Delgado
Antonio José Sánchez Pino
Alfonso Sanz Clavijo

Prólogo de
Antonio Millán Garrido

Asociación Andaluza AADD de Derecho Deportivo
Escuela Universitaria Real Madrid Universidad Europea
UCOPress Editorial Universidad de Córdoba
REUS EDITORIAL
AEDD
Andalucía

# COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

**Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas,** *M.ª Corona Quesada González* (2012).

**Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea,** *Javier Rodríguez Ten* (2013).

**Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013)

**La gestión participada en el deporte local,** *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2014).

**Conflictos legales en los deportes hípicos,** *Fernando Acedo Lluch* (2014).

**Violencia, deporte y Derecho penal,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2014).

**Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje,** *Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2014).

**Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales,** *Eduardo de la Iglesia Prados* (2014).

**El contrato de patrocinio deportivo,** *Sandra Liliana Echeverry Velásquez* (2015).

**Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica,** *Francisco Javier López Frías* (2015).

**Cuestiones actuales de derecho del deporte,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).

**El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica,** *Feliciano Casanova Guasch* (2015).

**La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio),** *Ignacio Jiménez Soto* (2015).

**«Palabra de fútbol» y Derecho penal,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2015).

**Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas),** *Antonio Millán Garrido* (*Coord.*) (2015).

**Fiscalidad del patrocinio deportivo,** *José Luis Carretero Lestón* (2015).

**Derecho del fútbol: presente y futuro,** *Antonio Millán Garrido* (*Coord.*) (2016).

**Los derechos «comunes» del deportista profesional,** *Fulgencio Pagán Martín-Portugués* (2016).

**Derecho patrimonial privado y deporte,** *Eduardo de la Iglesia Prados* (2016).

**El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica,** *Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza* (2016).

**Las enseñanzas deportivas en España,** *Javier J. Feito Blanco* (2016).

**El derecho a la salud en el deporte,** *Julián Hontangas Carrascosa* (2016).

**Deporte y derechos,** *José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.)* (2017).

**Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía,** *Antonio Millán Garrido (Dir.)* (2017).

**Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2017).

**El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local,** *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado* (2017).

**Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual,** *Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dirs.)* (2017).

**Mujer, discriminación y deporte,** *María José López González* (2017).

**Género y deporte (El camino hacia la igualdad),** *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2018).

**Derecho del fútbol: principios y normatividad,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).

**Los *e-Sports* como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos,** *Javier Rodríguez Ten* (2018).

**La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).

Ir a editorialreus.es

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

# LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS DEPORTIVOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANDALUZ

Coordinador
Antonio Millán Garrido


José Luis Carretero Lestón
Pedro José Contreras Jurado
Eduardo de la Iglesia Prados
Javier Gómez Vallecillo
Miguel María García Caba
David Ruano Delgado
Antonio José Sánchez Pino
Alfonso Sanz Clavijo


Prólogo de
Antonio Millán Garrido

Ir a editorialreus.es

Madrid 2018

Ir a editorialreus.es

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
http://www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2076-2
Depósito Legal: M 29311-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

Ir a editorialreus.es

# PRÓLOGO

1. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula, en su título IX (arts. 111 a 151), la solución de litigios deportivos e incluye en él el régimen sancionador y disciplinario del deporte y el arbitraje y la mediación en el ámbito deportivo, junto a la inspección deportiva y al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

De estas materias, el núcleo central viene dado por las potestades sancionadora y disciplinaria deportivas, cuyo ejercicio sólo en un sentido muy amplio comporta la «solución de un litigio deportivo», y en él son escasas las innovaciones sustanciales. Especialmente en lo que a la disciplina deportiva respecta, su régimen no puede distanciarse del vigente en el nivel superior (el Estado), que es, por demás, el seguido por la restante legislación autonómica. Como ya he expuesto en ocasiones anteriores, la coherencia del sistema deportivo exige un régimen disciplinario único o, al menos, armonizado para que constituya realmente una medida de fomento del deporte y no un factor de distorsión del propio sistema. Ello se deriva no sólo de la naturaleza unitaria del deporte y de su práctica uniforme, sino, en especial, del carácter expansivo e interregional del fenómeno deportivo y, en el modelo organizativo clásico, de su propia estructura piramidal.

Esta adopción del sistema disciplinario común, sin particularismos sustanciales, fue justificada, en vía reglamentaria, por el —aún vigente— Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, según el cual, «no es con-

Ir a editorialreus.es



veniente para los deportistas andaluces que el sistema sancionador propio de nuestra Comunidad se aleje más de lo necesario del régimen que regula las competiciones de ámbito estatal, que, no cabe olvidar, constituyen la progresión lógica de nuestros deportistas», palabras que, en el quinto apartado de su preámbulo, reitera, transcribiéndolas, el Borrador de Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las innovaciones, los particularismos en el ámbito de la disciplina deportiva han venido dados, en los ordenamientos autonómicos, por la diversa conformación normativa de sus órganos inicialmente disciplinarios, que paulatinamente han ido asumiendo otras competencias, y por su tratamiento junto a otras materias distintas al estricto régimen disciplinario.

Es el caso de Andalucía, cuya primera Ley del Deporte, la 6/1998, de 14 de diciembre, a diferencia de la legislación estatal y de la autonómica entonces vigentes, incluyó en un mismo título, el VII, bajo la rúbrica «Del régimen sancionador del deporte», la regulación tanto de la potestad sancionadora deportiva como de la potestad disciplinaria, pese a que el tratamiento conjunto resulta cuestionable en tanto ambas potestades tienen un fundamento diverso, presentan características específicas propias y demandan regímenes sustancialmente distintos.

Por otra parte, a diferencia también de lo que acontecía en el plano estatal, dónde el Comité Español de Disciplina Deportiva limitaba su competencia a lo estrictamente disciplinario, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, siguiendo en este punto la tendencia iniciada por otras Comunidades Autónomas, atribuyó al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, además del ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, el control de legalidad sobre los procesos electorales federativos, pudiendo ser consultado, en el ámbito de las normas deportivas aplicables en Andalucía, sobre asuntos que se estimen de especial relevancia o trascendencia para el desarrollo de la actividad deportiva.

Ambos criterios de técnica normativa (tratamiento conjunto de materias con algún vínculo formal, pero sustancialmente heterogéneas y conformación de un órgano administrativo con cada vez más amplias competencias en el ámbito deportivo) se han intensificado en la nueva Ley del Deporte de Andalucía, la 5/2016, de 19 de julio, en la que, por una parte, según he indicado, se regulan conjunta-

Ir a editorialreus.es



mente no sólo las potestades sancionadora y disciplinaria, sino también el arbitraje y la mediación en el ámbito deportivo, así como la inspección deportiva, que configura como «instrumento de colaboración en los procedimientos de solución de litigios deportivos». Y, por otra, se conforma un nuevo órgano, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, al que, además de las competencias en los órdenes disciplinario, electoral y consultivo que recaían sobre el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se le atribuyen otras muy diversas que van desde el tratamiento de las cuestiones que se sometan a arbitraje o mediación a la resolución de los recursos administrativos contra actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de las funciones públicas que tienen delegadas o al ejercicio de la estricta potestad sancionadora.

En el contenido del título IX destaca, como novedosa, la incorporación del arbitraje y la mediación en materia deportiva, que viene de algún modo a sustituir a la conciliación extrajudicial prevista en la Ley anterior, pese a que ésta es un sistema alternativo de resolución de conflictos distinto a los dos que regula la nueva Ley. Se trata, además, de dos procedimientos de naturaleza privada, cuya previsión en la Ley andaluza no puede tener más alcance que el de fomentar ambos mecanismos de resolución extrajudicial, cuyos regímenes normativos son competencia estatal, encontrándose en estos momentos regulados por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, y por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Respecto al Tribunal Administrativo del Deporte, se configura como superior órgano administrativo de solución de conflictos en Andalucía en los ámbitos competicional, disciplinario y electoral. Tal ampliación de competencias, pese a que ha comportado un mayor número de integrantes y la necesidad de incorporar al tribunal personal funcionario de carrera, se pretende que suponga una vía de simplificación de la propia organización administrativa y de eficiencia en los cometidos asignados. Esta pretensión no debe, sin embargo, conducir a la invasión de espacios rigurosamente privados, en los que la necesaria intervención del tribunal comportaría su publificación, a menos que tal intervención se configurase normativamente como una mera condición objetiva de procedibilidad que no afectase a la —posterior— competencia de la jurisdicción ordinaria.

Ir a editorialreus.es



En definitiva, el título IX de la nueva Ley del Deporte, si bien no presenta, por las razones indicadas, excesivas innovaciones sustantivas relevantes en las materias que lo integran, sí resulta novedoso en su planteamiento técnico, orgánico y competencial, en un marco legal cuyo desarrollo reglamentario ofrece una indudable dificultad por su incidencia en ámbitos diversos.

2. En su redacción originaria, la disposición final 5.ª de la Ley del Deporte de Andalucía estableció que su título IX entraría en vigor en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, esto es el 22 de febrero de 2018. No obstante, con posterioridad, el Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, modifica dicha disposición final, que, en su nueva redacción, determina que el título IX de la Ley entrará en vigor «en el momento de la entrada en vigor de su desarrollo reglamentario», el cual, según la también nueva redacción de la disposición final 1.ª de la Ley, «deberá estar aprobado antes del 1 de abril de 2019».

La ampliación del plazo de entrada en vigor del título IX —como la del título VII— se justifica en el extenso preámbulo del Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, por el conflicto competencial surgido con el Estado, dadas las discrepancias en orden a distintos preceptos de la nueva Ley, conflicto iniciado formalmente el 26 de octubre de 2016 y materialmente resuelto con un acuerdo de 21 de abril de 2017, en virtud del cual se añadiría a la Ley una disposición adicional con la interpretación que ha de darse a la mayoría de los preceptos incluidos en el conflicto, lo que lleva a efecto el referido Decreto-ley añadiendo la disposición adicional 10.ª al vigente texto legal.

No obstante, si se analiza el conflicto, se advierte cómo el mismo surge en relación a la regulación del ejercicio profesional del deporte (título VII y las disposiciones adicionales, transitorias y finales referidas al mismo) y sólo tangencialmente afecta a los títulos preliminar, I, II, III, VI y IX. En relación a este último, sólo fueron definitivamente cuestionadas las infracciones muy graves previstas en las letras *p)* y *q)* del artículo 116 de la Ley, ambas referidas al ejercicio de las profesiones reguladas y que habrán de interpretarse conforme a lo establecido en la nueva disposición adicional 10.ª de la Ley. De aquí que, si bien la ampliación del plazo de entrada en vigor del título VII fue lógica y obligada, no

Ir a editorialreus.es



puede decirse lo mismo de la del título IX, en tanto éste sólo tangencial y mínimamente resultaba afectado por el referido conflicto de competencias.

La verdadera razón que debió aconsejar la inclusión del título IX en el Decreto-ley 2/2017 y con ello retrasar su entrada en vigor, fue sin duda la complejidad de un —imprescindible— desarrollo reglamentario, que no contaba aún con un texto de general aceptación.

En efecto, aunque el 16 de mayo de 2017 se inició la tramitación urgente del Proyecto de Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por Resolución de la Secretaría General para el Deporte de 24 de mayo se ordenó el inicio de su trámite (abreviado) de audiencia e información pública, las muchas observaciones formuladas, la indudable complejidad del texto y el deseo de conferir la mayor certeza y seguridad jurídica al nuevo marco normativo, junto a la incidencia de éste en la propia organización interna de la Junta de Andalucía, hicieron que, finalmente, se optase por aplazar la entrada en vigor del título IX, lo que permitía una tramitación más pausada de su desarrollo reglamentario.

Ahora, tras el Decreto-ley 2/2017 y como ya se ha apuntado, el título IX entrará en vigor cuando lo haga su desarrollo reglamentario (d. f. 5.ª LDA), lo que deberá acontecer antes del 1 de abril de 2019 (d. f. 1.ª LDA). Hasta entonces, obviamente, continuará en vigor el título VII de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (arts. 56 a 84), y su normativa de desarrollo (d. t. 8.ª LDA), esto es, el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

El Borrador del Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía continuó, como es lógico, su tramitación. En ella y como consecuencia de la valoración de las trescientas ochenta y cinco observaciones formuladas al texto, surgió un segundo Borrador de fecha 20 de octubre de 2017, publicado en su momento en la Web de la Junta de Andalucía, aunque después dejase de estar accesible, figurando tan sólo en el portal el borrador inicial. El Proyecto cuenta en estos momentos con casi todos los informes preceptivos y los restantes trámites de obligado cumplimiento. Resta, no obstante, el Informe

Ir a editorialreus.es



del Consejo Consultivo, que a buen seguro propiciará nuevas modificaciones en el texto proyectado.

3. La presente obra tiene su origen en la Jornada que, sobre la solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz, tuvo lugar en Jerez los días 16 y 17 de marzo de 2018, organizada por la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.

Dada la relevancia y trascendencia del título IX de la nueva Ley del Deporte de Andalucía, la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo entendió que dicho título debía constituir el objeto de estudio de esta su principal actividad anual, colaborando de esta manera, de forma efectiva, en el desarrollo reglamentario ya iniciado.

Este libro incluye, en una primera parte (capítulos I a IV), ante todo, las tres ponencias de la Jornada, que correspondieron a los Dres. Eduardo de la Iglesia Prados («La disciplina deportiva en Andalucía: novedades legales y reglamentarias»), José Luis Carretero Lestón («Arbitraje y mediación como sistemas de solución de conflictos en el ordenamiento deportivo andaluz») y Antonio J. Sánchez Pino y Alfonso Sanz Clavijo («El Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía»). A ellas, a fin de ofrecer el estudio de todas las materias integrantes del título IX, se ha añadido un capítulo sobre «Inspección deportiva» del que es autor el abogado Pedro J. Contreras Jurado.

En una segunda parte (capítulos V a VII) se incorporan las tres comunicaciones admitidas en la Jornada, que fueron «La mediación en el fútbol andaluz: propuestas técnicas y prácticas» (Dr. Miguel M.ª García Caba), «Alegato en pro del carácter garantista de los procedimientos ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía» (Dr. David Ruano Delgado) y «El arbitraje de consumo deportivo a la luz de la nueva Ley del Deporte de Andalucía» (Dr. Javier Gómez Vallecillo).

Completa la obra un anexo normativo que incluye, en primer lugar, el título IX de la Ley del Deporte de Andalucía, precedido de los apartados XXXII y XXXIII de su Exposición de Motivos y seguido de la disposición adicional 8.ª, las transitorias 7.ª y 8.ª, la derogatoria y las finales 1.ª y 5.ª, tras las modificaciones operadas por el Decreto-ley de 12 de septiembre de 2017. En segundo término se inserta el Borrador de Decreto por el que se regula la solución

Ir a editorialreus.es



de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su segunda versión, esto es, la de 20 de octubre de 2017, que, por ser la última conocida, es a la que se hace referencia en los distintos capítulos de la obra.

Concluyo con el agradecimiento a los coautores, todos ellos brillantes juristas y prestigiosos expertos en Derecho del deporte, que trabajaron mucho y bien, y, en otro orden, a las Asociaciones Andaluza y Española de Derecho Deportivo, a la Escuela Universitaria del Real Madrid-Universidad Europea de Madrid y al Aula de Derecho Deportivo de la Universidad de Córdoba, que, con su ayuda, posibilitaron la edición de esta obra.

ANTONIO MILLÁN GARRIDO

*Jerez, 16 de julio de 2018*
*Festividad de N.ª Señora del Carmen*

Ir a editorialreus.es

# ÍNDICE

**PRÓLOGO** ..... 5

**CAPÍTULO I. LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN ANDALUCÍA: NOVEDADES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS,** por Eduardo de la Iglesia Prados ..... 13

I. INTRODUCCIÓN ..... 13

II. LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REGULACIÓN SOBRE DISCIPLINA DEPORTIVA ..... 15

III. LA CONCURRENCIA DE MEDIDAS SANCIONADORAS, DISCIPLINARIAS Y RESARCITORIAS DEL DAÑO CAUSADO. LA PREJUDICIALIDAD PENAL ..... 17

IV. LOS TITULARES DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA ..... 19

A. Introducción ..... 19

B. Los jueces y árbitros ..... 20

C. Las federaciones deportivas ..... 22

D. El Tribunal Administrativo del Deporte ..... 29

E. Los clubes deportivos ..... 29

V. ÁMBITO OBJETIVO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA ..... 36

VI. LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS ..... 40

A. Tipos de procedimiento y principios de aplicación ..... 40

B. De las medidas provisionales a las medidas cautelares ..... 44

C. Resolución, notificación y recursos ..... 47

VII. LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS ..... 50

A. Cuestiones generales ..... 50

B. Las concretas infracciones tipificadas en la Ley 5/2016 ..... 54

1. Planteamiento ..... 54

Ir a editorialreus.es



2. Las infracciones muy graves ..... 54
3. Las infracciones graves ..... 57
4. Las infracciones leves ..... 58
5. Infracciones de presidentes y directivos de federaciones deportivas y Código de Buen Gobierno ..... 59
VII. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS ..... 60
A. Cuestiones generales ..... 60
B. Graduación y tipos de sanciones disciplinarias deportivas. 63
1. Las sanciones por infracciones muy graves ..... 63
2. Las sanciones por infracciones graves ..... 64
3. Las sanciones por infracciones leves ..... 65
C. La proporcionalidad de las sanciones y las circunstancias modificativas de la responsabilidad ..... 66
D. La ejecución de las sanciones deportivas: su posible carácter inmediato ..... 69
VIII. LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA ..... 74
IX. LA PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ..... 80

**CAPÍTULO II. ARBITRAJE Y MEDIACIÓN COMO MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANDALUZ,** por José Luis Carretero Lestón ..... 85
I. CONSIDERACIONES PREVIAS ..... 85
II. ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA ..... 86
A. Planteamiento ..... 86
B. La legislación estatal ..... 89
C. La legislación autonómica ..... 92
III. ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA ANDALUZA ..... 95
A. Antecedentes ..... 95
B. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte y su proyectado desarrollo reglamentario ..... 97
1. Planteamiento ..... 97
2. El arbitraje ..... 100
3. La mediación ..... 102
C. Consideraciones finales ..... 103

**CAPÍTULO III. INSPECCIÓN DEPORTIVA,** por Pedro José Contreras Jurado ..... 105
I. INTRODUCCIÓN ..... 105
II. FUNCIÓN INSPECTORA ..... 106
III. POTESTADES DE LA INSPECCIÓN ..... 107
IV. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL INSPECTOR ..... 110

Ir a editorialreus.es



V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS INSPECCIONADOS ..... 112
A. Obligaciones de los sujetos inspeccionados ..... 112
B. Derechos de los sujetos inspeccionados..... 114
VI. PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN ..... 114
VII. EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN ..... 115
A. Planteamiento ..... 115
B. Forma de iniciación de las actuaciones de inspección..... 116
C. Desarrollo del procedimiento de inspección ..... 117
D. Terminación del procedimiento de inspección..... 119
1. Contenido mínimo del acta ..... 119
2. Firma del acta..... 120
3. Resultado del acta ..... 121
E. Trámite de alegaciones al acta..... 122
VIII. MEDIDAS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DEPORTIVA ..... 122

**CAPÍTULO IV. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, por Antonio José Sánchez Pino y Alfonso Sanz Clavijo..... 125
I. INTRODUCCIÓN ..... 125
II. DEFINICIÓN Y NATURALEZA ..... 131
III. COMPETENCIAS..... 134
A. Ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa deportiva..... 134
B. Revisión del ejercicio de funciones públicas por las entidades deportivas. ..... 136
C. Ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva ..... 139
D. Revisión en vía de recurso de los procesos electorales federativos ..... 142
E. Conflictos entre federaciones deportivas o sus órganos disciplinarios..... 143
F. Función consultiva en materia jurídico deportiva ..... 144
G. Función arbitral..... 145
H. Competencias residuales ..... 146
IV. COMPOSICIÓN..... 148
A. Composición del Tribunal ..... 148
B. Tipología de miembros..... 151
V. ESTRUCTURA..... 155
A. Estructura orgánica..... 155
B. Estructura funcional..... 157
VI. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA ..... 161
VII. CONCLUSIONES..... 165

Ir a editorialreus.es



**CAPÍTULO V. LA MEDIACIÓN EN EL FÚTBOL ANDALUZ: ALGUNAS PROPUESTAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS,** por Miguel María García Caba ..... 167
I. INTRODUCCIÓN ..... 167
II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL FÚTBOL. ESPECIAL REFERENCIA A LA MEDIACIÓN ..... 170
A. Previo ..... 170
B. Tipología de los conflictos futbolísticos ..... 171
C. Referencia a la mediación ..... 172
III. EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA MEDIACIÓN EN EL FÚTBOL ANDALUZ. PROPUESTAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO ..... 173
A. Previo ..... 173
B. El régimen jurídico aplicable a la mediación en el deporte andaluz ..... 173
1. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía ..... 173
2. El Proyecto de Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía ..... 175
3. El régimen jurídico previsto en la normativa futbolística andaluza ..... 177
a) Los Estatutos y el Reglamento General de la Real Federación Andaluza de Fútbol ..... 177
b) El Código de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol ..... 179
C. Un ejemplo a destacar: la implantación de la mediación por parte de la Federación Catalana de Fútbol ..... 180
IV. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA MEDIACIÓN Y SU EXTRAPOLACIÓN AL FÚTBOL ANDALUZ: PROPUESTAS PRÁCTICAS ..... 183
A. Previo ..... 183
B. Características principales de la mediación, en general y de su proyección en el fútbol andaluz, en particular ..... 183
C. Las ventajas de la aplicación de la mediación en el fútbol andaluz ..... 186
D. Ámbitos de aplicación de la mediación en el fútbol andaluz. Especial referencia a la figura del mediador futbolístico ..... 189
1. Previo ..... 189
2. Ámbito subjetivo ..... 189
3. Ámbito objetivo ..... 190
4. Las características del mediador en el fútbol andaluz ..... 191

Ir a editorialreus.es



V. A MODO DE CONCLUSIÓN: HACIA UNA EFECTIVA IMPLEMENTACION DE LA MEDIACIÓN EN EL FÚTBOL ANDALUZ ..... 192

**CAPÍTULO VI. ALEGATO EN PRO DEL CARÁCTER GARANTISTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,** por David Ruano Delgado ..... 195

I. PLANTEAMIENTO GENERAL ..... 195

II. UNA BREVE APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN LEGAL DE LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA NUEVA LEY ANDALUZA DEL DEPORTE ..... 197

III. EL SISTEMA DE DERECHOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN ANDALUCÍA ..... 201

A. Algunas notas sobre la configuración en vigor ..... 201

B. Su proyección de cara al futuro: propuestas para su consolidación por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía ..... 207

IV. CONCLUSIONES ..... 213

**CAPÍTULO VII. EL ARBITRAJE DE CONSUMO DEPORTIVO A LA LUZ DE LA NUEVA LEY DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,** por Javier Gómez Vallecillo ..... 217

I. INTRODUCCIÓN ..... 217

II. EL CONSUMIDOR Y USUARIO DEPORTIVO COMO OBJETO Y BIEN INTERÉS GENERAL ..... 220

III. DESTINATARIOS DE LA NORMA DE CONSUMO DEPORTIVO ..... 222

IV. MARCO NORMATIVO GENERAL DEL ARBITRAJE DE CONSUMO Y OTRAS CONSIDERACIONES ..... 225

**ANEXOS** ..... 231

**LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** ..... 233

**BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA** ..... 251

Ir a editorialreus.es